

**ACUERDO MINISTERIAL Nro.  
LA MINISTRA DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que son atribuciones de las ministras y ministros de Estado: "*1.Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión*";
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador menciona: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: "*Ninguna servidora o servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (..)*";
- Que,** el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva establece que: "*(...) los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales...*";
- Que,** el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca — MAGAP, expedido mediante Acuerdo Ministerial 281, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 198 de 30 de septiembre de 2011, en el artículo 1, establece que el MAGAP "*...es la institución rectora del multisector, para regular, normar, facilitar, controlar y evaluar la gestión de la producción agrícola, ganadera, acuícola y pesquera del país; promoviendo acciones que permitan el desarrollo rural y propicien el crecimiento sostenible de la producción y productividad del sector impulsando al desarrollo de productores, en particular representados por la agricultura familiar campesina, manteniendo el incentivo a las actividades productivas en general...*";

- 115
- Que,** el Ministerio de agricultura y Ganadería es el ente rector de las políticas públicas y programas que permitan un mayor desarrollo del agro, fortaleciendo las cadenas productivas, con un sentido de productividad, inclusión y sostenibilidad, acorde a los lineamientos del PNBV;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 6 de 24 de mayo de 2017, se escinde del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, el Viceministerio de Acuacultura y Pesca y se crea el Ministerio de Acuacultura y Pesca;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 8 de 24 de mayo de 2017, expedido por el señor Presidente de la República del Ecuador, Lenín Moreno Garcés, se nombra Ministra de Agricultura y Ganadería a la PhD. Vanessa Cordero Ahiman;
- Que,** el inciso tercero del artículo 1 de la Codificación de la Ley para Estimular y Controlar la Producción y Comercialización del Banano, Plátano (Barraganete) y otras Musáceas Afines, Destinadas a la Exportación, menciona: *"Para asegurar el pago del precio mínimo de sustentación que el exportador o comercializador, esto es los gremios de productores bananeros y plataneros, está obligado a pagar al productor, aquél deberá, indistintamente, rendir caución sobre dicho precio mínimo, con vigencia mínima de un año"*;
- Que,** el artículo 4 de la mencionada Ley indica: *"El Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, por intermedio de la autoridad administrativa correspondiente, de oficio o mediante denuncia escrita, verificará que los exportadores y/o comercializadores paguen a los productores, por las cajas de banano, plátano (barraganete) y otras musáceas, el precio mínimo de sustentación establecido"*;
- Que,** el artículo 5 *"Obligaciones del comercializador"*, del Reglamento a la Ley para Estimular y Controlar la Producción y Comercialización del Banano, Plátano (barraganete) y otras Musáceas afines destinadas a la exportación, prescribe: *"4. Presentar el listado de productores con número de inscripción del predio registrado en el Ministerio, a quienes comprará la fruta pagando el precio mínimo de sustentación y estará sujeto a las mismas sanciones impuestas al exportador en caso de no hacerlo"*;
- Que,** el artículo 6 *"Obligaciones del exportador"*, del citado Reglamento, establece: *"5. Cumplir con el Pago del Precio Mínimo Sustentación al productor"*;
- Que,** El artículo 20 del mencionado Reglamento dispone: *"El productor y/o comercializador que no reciba o no esté de acuerdo con la liquidación, podrá reclamar de este particular al Ministerio"*;
- Que,** el artículo 17 del Instructivo para Aplicar el Reglamento a la Ley para Estimular y Controlar la Producción y Comercialización del Banano, Plátano (barraganete) y otras Musáceas afines destinadas a la exportación, menciona: *"Suspensión de Registro.- Toda persona natural o jurídica debidamente autorizada y registrada para ejercer la actividad de producción, comercialización y exportación de"*

*banano, que no cumpliera con las especificaciones técnicas y con lo establecido en el presente Instructivo, se le suspenderá el registro, en los siguientes casos:( ... ) b) Por no haber pagado el precio mínimo de sustentación a través del Sistema de Pagos Interbancarios SPI...”;*

**Que,** el artículo 23 del mencionado instructivo, señala: *“Requisitos para el registro y renovación de cauciones.- Todos los exportadores o comercializadores están obligados a rendir caución, para garantizar el pago del precio mínimo de sustentación vigente”;*

**Que,** el inciso segundo del artículo 25 del Instructivo ibídem, establece: *“La caución no se devolverá al exportador o el comercializador si mantienen expedientes administrativos por no pago de precio de sustentación por la caja de banano de exportación”;*

**Que,** Mediante Acuerdo Ministerial Nro. 265 de 29 de noviembre de 2016, se estableció la tabla de precios mínimos de sustentación para los diferentes tipos de caja de banano y otras musáceas para el periodo 2017;

En ejercicio de las facultades establecidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador y con sustento en las consideraciones expuestas:

#### **ACUERDA:**

**Artículo 1.-** Disponer al Subsecretario de Comercialización, para que a través de la Unidad de Banano se realice un mayor control a los comercializadores y exportadores a fin de cumplir el pago del precio mínimo de sustentación de la fruta, a favor de los productores, establecido mediante Acuerdo Ministerial Nro. 265 de 29 de noviembre de 2016.

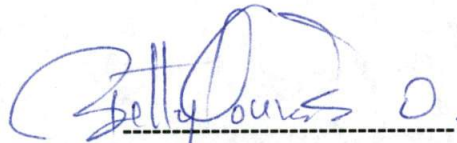
**Artículo 2.-** De conocerse el incumplimiento por parte de los comercializadores y exportadores, del no pago del precio mínimo de sustentación, se procederá de conformidad con lo que determina la Codificación de la Ley para Estimular y Controlar la Producción y Comercialización del Banano, Plátano (Barraganete) y otras Musáceas Afines, Destinadas a la Exportación, su Reglamento y demás normativa aplicable.

**Artículo 3.-** De la ejecución del presente Acuerdo encárguese a la Subsecretaría de Comercialización y a la Unidad de Banano del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Quito D.M, a los **18 SEP 2017**



**Betty Beatriz Gonzalez Ozorio**  
**Ministra de Agricultura y Ganadería, Subrogante**

